



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NUMERO 1.97 DE

(13 JUL. 2007)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de solicitud de ofertas para la contratación de bloques exploratorios de la Ronda Caribe".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 10, numerales 10.6 y 10.8 del Decreto Ley 1760 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto Ley 1760 de 2003 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5º numeral 5.1 del Decreto Ley 1760 de 2003, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.6, del mismo Decreto el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 008 del 3 de mayo de 2004, "Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos",

Por la cual se ordena la apertura del proceso de solicitud de ofertas para la contratación de bloques exploratorios de la Ronda Caribe".

Que mediante Acuerdo 24 del 17 de julio de 2006 el Consejo Directivo de la ANH determinó unas áreas para estudio y evaluación.

Que mediante Acuerdo 01 del 22 de febrero de 2007 se delegó en el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la determinación de los requisitos y condiciones que regirán los procesos competitivos especiales de asignación de áreas a que se refiere el artículo 3º del Acuerdo 24 de 2006.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la apertura del proceso de solicitud de ofertas para la contratación de bloques exploratorios de la "Ronda Caribe".

ARTÍCULO 2º. Los requisitos y condiciones que regirán el proceso de asignación de áreas, serán los establecidos en los Términos de Referencia que serán publicados en la página web www.caribbeanround2007.com

ARTÍCULO 3º. Las fechas de apertura y cierre del proceso, así como los demás requisitos y condiciones para participar serán las establecidas en los Términos de Referencia.

ARTICULO 4º Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

CÚMPLASE


JOSE ARMANDO ZAMORA REYES
Director General